



CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE REPRESENTANTES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

La presente convocatoria es única y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 115, 141 fracción II y 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 43, 56, Fracción I inciso a) y b), 80 al 82 y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; los artículos 20 fracción VIII, 48 al 53 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo y demás artículos aplicables, donde se establece la facultad de este Ayuntamiento para emitir la Convocatoria correspondiente a la elección del Representante Comunitario, a propuesta del Presidente Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Respecto de la Colonia Benito Juárez, las personas que se desempeñaban como Representante Comunitario Propietario y Representante Comunitario Suplente presentaron formalmente su renuncia a los cargos para los cuales fueron electos, quedando vacantes ambas representaciones comunitarias. En consecuencia, resulta necesario llevar a cabo una elección extraordinaria para elegir a quienes habrán de desempeñar dichos cargos por el periodo restante correspondiente.

SEGUNDO. Respecto de la comunidad de Tlexta, la persona que se desempeñaba como Representante Comunitario Propietario presentó formalmente su renuncia al cargo. Asimismo, el Representante Comunitario Suplente manifestó expresamente su voluntad de no asumir el cargo de Delegado, conforme al mecanismo de sustitución previsto en la convocatoria mediante la cual fueron electas las representaciones comunitarias correspondientes.

En consecuencia, al encontrarse vacante el cargo de Representante Comunitario Propietario de la comunidad de Tlexta y no actualizarse su cobertura mediante el mecanismo previsto en la convocatoria anterior, resulta necesario llevar a cabo la elección extraordinaria correspondiente.

TERCERO. Las renunciaciones, manifestaciones y demás documentos que acreditan las circunstancias señaladas en los antecedentes anteriores se agregan como anexos a la presente Convocatoria y forman parte integrante de la misma, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de garantizar la representación de las comunidades señaladas, el Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo:

CONVOCA

A las y los ciudadanos de la Colonia Benito Juárez y la comunidad de Tlexpa interesados en participar en la ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES COMUNITARIOS, como órganos auxiliares de representación ciudadana encargados de vincular a la población que representan con la función pública municipal y de representar y gestionar los intereses de su comunidad ante el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, de conformidad con las siguientes bases:

COL. BENITO JUÁREZ	Domingo 11 de octubre de 2026 10:00hrs.	Kiosco
TLEXPA	Miércoles 14 de octubre de 2026 17:00hrs.	Instalaciones de la escuelita

ORDEN DEL DÍA

Para participar en la elección de los Representante Comunitarios, bajo las siguientes:

- I. Instalación de las casillas
- II. Registro de planillas a participar *(no habiendo alguna solicitud de aspirante registrada con anterioridad)*
- III. Apertura de la votación
 - a. Verificación de la credencial para votar
 - b. Inicio de la recepción de votos
- I. Desarrollo de la jornada
 - a. Cierre de la votación
 - b. Cierre oficial de las casillas
- II. Clausura
 - a. Conteo de votos en presencia de los participantes
 - b. Anuncio de la planilla electa
 - c. Toma de protesta.



[Handwritten signatures]

BASES:

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1) Podrán participar únicamente las(os) ciudadanas(os) avecindados en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente o Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
- 2) Para ser Representante Comunitario, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Presentar, por escrito, solicitud de participación en el proceso de elección, ante la Secretaría General Municipal, con por lo menos 48 hrs. de anticipación al día de la elección, debiendo hacer mención y acreditar los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTO PARA COMPROBARLO
I. Ser habitante o vecina(o) de la Comunidad, Colonia y/o Fraccionamiento en la cual desempeñará el cargo.	Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
II. Ser mayor de 18 años de edad cumplidos al día de la elección;	
III. Saber leer y escribir;	Manifestación Bajo Protesta de decir verdad, firmado por los aspirantes, de estar en cumplimiento con todos los requisitos de la presente convocatoria, la cual será expedida el día de su registro.
IV. No ser servidor(a) público en cualquiera de los órdenes: Municipal, Estatal o Federal al momento de la elección;	
V. No ser ministro de culto religioso.	

- 4) Participarán exclusivamente los aspirantes que se hayan registrado con base en lo establecido en esta convocatoria o si no habiendo alguna solicitud de aspirante registrada y es su deseo de los presentes participar para ser electo lo podrá hacer.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

El municipio de Villa de Tezontepec Hgo., garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la elección de "Represente Comunitario", a través del procedimiento siguiente:

- 1) Siempre que haya personas presentes con derecho a votar y, con independencia del número de aspirantes que se registren, se permitirá ejercer el voto a quienes así lo deseen y sean avecindados de la comunidad.
- 2) Participarán en la votación, las ciudadanas y los ciudadanos vecinos de las comunidades que tengan credencial para votar vigente (INE) con domicilio correspondiente a donde se realiza la elección, mismos que deberán ejercer su voto con las boletas aprobadas por el Ayuntamiento y por la planilla que apoyen.
- 3) El ciudadano interesado en participar en el ejercicio deberá presentarse en condiciones de sobriedad; a fin de garantizar el respeto y la integridad de su participación, ya sea en calidad de votante o como candidato de una planilla.

[Handwritten signatures]

- 4) Las planillas se estructurarán bajo el principio de paridad de género, asegurando que la participación de mujeres y hombres sea equitativa. Asimismo, se establecerá la alternancia de género entre las posiciones de titular y suplente para fomentar la inclusión y la equidad en la comunidad.
- 5) Si no se registrara ningún candidato, los servidores públicos presentes levantarán un acta para constar tal circunstancia. Posteriormente, se emitirá una segunda convocatoria para reabrir el proceso de participación ciudadana. De persistir la ausencia de candidatos en esta nueva convocatoria, el Consejo deliberará y designará quién asumirá el cargo.
- 6) En caso de que no se pudiere desarrollar la elección, por existir circunstancias que no otorguen las condiciones de seguridad para la ciudadanía y servidores públicos, la jornada deberá suspenderse, levantándose un acta por parte de los servidores públicos asignados, en la que conste el motivo de la suspensión, debiendo haber una reprogramación de la misma, la cual se desarrollara bajo las determinaciones que dicte el Consejo, a efecto de poder ampliar la seguridad de los asistentes y garantizar la emisión de su voto.
- 7) Concluida la jornada electoral, el Consejo declarará el cierre de ésta y procederán a realizar el acta circunstanciada correspondiente con el cómputo de los votos.
- 8) El ciudadano o ciudadana con mayoría de votos será declarado Representante Vecinal.

TERCERA: DE LA RENUNCIA DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS

1. En caso de renuncia del Representante Comunitario propietario, asumirá sus funciones quien hubiere sido electo como suplente.
2. Si el suplente no aceptará el cargo o no fuere posible que lo asumiere por no encontrarse en la comunidad o por cualquier otra circunstancia que no se lo permitiera, entonces el Consejo podrá convocar a una nueva elección, de no existir condiciones, podrá designar a quien deba concluir el periodo.
3. En caso de que en la nueva convocatoria no existan solicitudes de registro, el Consejo designará a quien deba concluir el cargo.

CUARTA: DEL CONSEJO

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos única y exclusivamente por el Consejo.

Este Consejo estará integrado por los siguientes servidores públicos del municipio de Villa de Tezontepec:

- a) Presidente Municipal Constitucional
- b) Síndico Municipal
- c) Regidores

Todas sus determinaciones constarán en el acta que corresponda.

Hdz. U.
Saraí

QUINTA. DE LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS

Los representantes comunitarios podrán ser removidos de su cargo por el Consejo cuando:

- a) Incumplan de manera reiterada e injustificada las funciones inherentes a su cargo.
- b) Utilicen el cargo para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.
- c) Hagan uso indebido de los recursos o apoyos destinados a su comunidad, o no comprueben el ejercicio de los recursos públicos que les sean entregados para la realización de fiestas, festividades u otras actividades comunitarias.
- d) Se nieguen injustificadamente a rendir informes o entregar documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones, cuando les sea requerida por la autoridad municipal.
- e) Realicen actos de violencia, amenazas o discriminación contra integrantes de su comunidad con motivo del ejercicio de su cargo.

Recibida la solicitud de remoción, esta será turnada al Consejo para su análisis y resolución. La remoción del representante comunitario procederá mediante el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes del Consejo, cuya determinación deberá constar en el acta correspondiente.

En caso de remoción, asumirá el cargo el suplente, conforme a lo previsto en la Base Tercera de esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por sus actos.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

C. Miguel Moisés Bautista González
Presidente Municipal Constitucional
de Villa de Tezontepec, Hgo.

C. Lorena Rodríguez Elizalde
Síndico municipal

C. Aaron Bautista Grados
Regidor

C. Diana Enciso Ramírez
Regidora

Saraí Hdz. U.



C. Moisés Pérez Bautista
Regidor

C. Sarai Hernández Urbano
Regidora

C. Vicenta Islas Ensástiga
Regidora

C. Amalia Valencia Lucio
Regidora

C. Diana Enriqueta Ávila Pérez
Regidora

C. Víctor Hugo López Badillo
Regidor

C. David Zarco Luna Regidor